REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº (5596) DE 2022

Por la cual se Distribuyen y Ordena la transferencia de recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los que se orientarán a la atención de adultos mayores en Centros Vida, que funcionan en Municipios del Departamento de Sucre"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 3º de Ley 1276 de 2009, autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales emitir una estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que, la Ley 1276 de 2009 define a los Centros Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral a los adultos mayores durante el día, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Que, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 025 de 2017, modificatorio del artículo 2º de la Ordenanza Nº 040 de 2010, establece la destinación del producido de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, cuyos recursos se destinaran en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley Nº1850 de 2017; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que, con fundamento en el parágrafo segundo de la Ordenanza 025 de 2017 y atendiendo los principios de complementariedad y subsidiariedad, la Gobernación de Sucre podrá transferir los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a los municipios para que sean ellos quienes ejecuten sus programas de atención a las personas mayores en Centros Vida y Centros de Bienestar del anciano, para lo cual se deben establecer convenios interadministrativos.

Que, el Departamento de Sucre cuenta con 13 Municipios con Centros Vida habilitados y en funcionamiento tal y como lo establecen las actas de visitas realizadas por los funcionarios asignados por el Departamento para tal fin, evidenciando que cumplen con los requisitos y condiciones mínimas establecidas para brindar la atención integral con calidad a personas mayores.

Que, las administraciones municipales reportaron a la Gobernación de Sucre, el listado de beneficiarios de personas mayores que se atienden en los Centros Vida.

Que, los Centros Vida se financian, en atención al artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, con el 70% del recaudo de recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre y el 30% restante, para la financiación de los Centros de Bienestar del Anciano.

Que, el potencial de beneficiario de los 13 municipios con Centros Vida, es de 2.128 personas adultas mayores.

Que, los Municipios con Centros Vida, a los cuales se les distribuirá y transferirá recursos, son los siguientes:

No.	Tipo de Atención	Municipio	Cantidad de Beneficiarios Que Atiende el Centro Vida:	
1)	Centro Vida	San Marcos	150 - (ciento cincuenta)	Beneficiarios
2)	Centro Vida	Los Palmitos	90 - (noventa)	Beneficiarios.
3)	Centro Vida	Buenavista	70 - (setenta)	Beneficiarios.
4)	Centro Vida	Guaranda	80- (ochenta)	Beneficiarios.
5)	Centro Vida	Colosó	90- (noventa)	Beneficiarios.
6)	Centro Vida	Toluviejo	75 - (setenta y cinco)	Beneficiarios.
7)	Centro Vida	San Antonio de Palmito	100 - (cien)	Beneficiarios.
8)	Centro Vida	Coveñas	100 - (cien)	Beneficiarios.
9)	Centro Vida	Ovejas	173- (ciento setenta y tres)	Beneficiarios.
10)	Centro Vida	San Pedro	130 - (ciento treinta)	Beneficiarios.
11)	Centro Vida	La Unión	70 - (setenta)	Beneficiarios.
12)	Centro Vida	Corozal	100 - (cien)	Beneficiarios.
13)	Centro Vida	Sincé	900 - (novecientos)	Beneficiarios.
Total de beneficiarios			2.128	

Que, en el presupuesto de la vigencia 2022 del Departamento de Sucre existe apropiación presupuestal por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTODIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOSS ($3.601.117.860) M/CTE** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.781 de fecha 25 de octubre de 2022, originarios del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con destino al financiamiento de los Centros de Vida que operan en los Municipios del Departamento de Sucre.

Que, en atención a lo establecido en el parágrafo único del artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el monto de la inversión del recaudo de la Estampilla, por municipio, resulta de dividir el total del valor en dinero

Resolución Nº. (5596 15) de 2022

correspondiente a los Centros Vida entre los 2.128 beneficiarios, y el resultado se multiplica por el número de beneficiarios de cada municipio.

Que, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Sucre de la vigencia 2022 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el giro de recursos a los Municipios a que esta Resolución hace referencia, por concepto de Recaudo de Estampilla de Adulto Mayor para los Centros Vida, para lo cual se expide el C.D.P Nº 1781 de fecha 25 de octubre de 2022.

Que, en atención al principio constitucional de ser los Departamentos, coordinadores de la acción municipal, así como contar con la facultad de evaluar la gestión y resultados del nivel local, se hace necesario ejecutar algunas acciones por parte de la Gobernación de Sucre que coadyuve en el cumplimiento de la Política de Estado sobre Envejecimiento y Vejez.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse, **TRES MIL SEISCIENTOS UN MILLON CIENTODIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($3.601.117.860) M/CTE**, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar los Centros Vida en los siguientes municipios, así:

MUNICIPIOS	VALOR UNITARIO POR BENEFICIARIOS	NUMERO DE BENEFICIARIOS POR MUNICIPIOS	VALOR ASIGNADO POR MUNICIPIOS
Municipio de San Marcos	$1.692.254,63	150	$253.838.195,04
Municipio de los Palmitos	$1.692.254,63	90	$152.302.917,03
Municipio de Buenavista	$1.692.254,63	70	$118.457.824,35
Municipio de Guaranda	$1.692.254,63	80	$135.380.370,69
Municipio de Colosó	$1.692.254,63	90	$152.302.917,03
Municipio de Toluviejo	$1.692.254,63	75	$126.919.097,52
Municipio de San Antonio de Palmito	$1.692.254,63	100	$169.225.463,36
Municipio de Coveñas	$1.692.254,63	100	$169.225.463,36
Municipio de Ovejas	$1.692.254,63	173	$292.760.051,29
Municipio de San Pedro	$1.692.254,63	130	$219.993.102,37
Municipio de La Unión	$1.692.254,63	70	$118.457.824,35
Municipio de Corozal	$1.692.254,63	100	$169.225.463,36

Resolución Nº. (5596) de 2022

Municipio de Sincé	$1.692.254,63	900	$1.523.029.170,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTAY TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS** ($253.838.195,04), a favor del Municipio de San Marcos - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiérase la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TRES CENTAVOS** ($152.302.917,03), a favor del Municipio de los Palmitos - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Transfiérase la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS** ($118.457.824,35), a favor del Municipio de Buenavista - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Transfiérase la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE SENTAVOS** ($135.380.370,69), a favor del Municipio de Guaranda - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Transfiérase la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON TRES CENTAVOS** ($152.302.917,03), a favor del Municipio de Colosó - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Transfiérase la suma de: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.** ($126.919.097,52), a favor del Municipio de Toluviejo - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Transfiérase la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS** ($169.225.463,36), a favor del Municipio de San Antonio de Palmito - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Transfiérase la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Y TREINTA CON SEIS CENTAVOS** ($169.225.463,36), a favor del Municipio de Coveñas - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Transfiérase la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS** ($292.760.051,29), a favor del Municipio de Ovejas - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Transfiérase la suma de: **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** ($219.993.102,37), a favor del Municipio de San Pedro - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Transfiérase la suma de: **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS** ($118.457.824,35), a favor del Municipio de La Unión - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Transfiérase la suma de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CON SEIS CENTAVOS** ($169.225.463,36), a favor del Municipio de Corozal - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Transfiérase la suma de: **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS** ($1.523.029.170,25), a favor del Municipio de Sincé - Sucre, recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Sucre, los que serán orientados a financiar el funcionamiento y dotación del Centro Vida, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Autorizase a la Tesorería General del Departamento de Sucre, para que transfiera a los Municipios referenciados en los artículos anteriores la suma indicada con posterioridad a la firma del convenio de que trata el Decreto 0532 del 2018, del nivel Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que los municipios puedan acceder a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor recaudados por el Departamento de Sucre, éstos deben estar funcionando o en proceso de funcionamiento; acorde con lo estipulado en la normatividad vigente, para lo cual deben hacer llegar a la secretaría de inclusión

social, mujer y equidad de género, documentación que indique el estado en que se encuentre el proceso de atención a las personas mayores en centros vida, la que será solicitada por el Departamento y, adicionalmente plan de inversión de la distribución de la transferencia y/o proyecto que contemple el presupuesto de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los recursos asignados serán comunicados, a través de oficio, por la tesorería departamental, documento este que será la base para la adición al presupuesto municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia de que trata este Artículo será consignada en una Cuenta que para estos efectos cree el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Autorizase al equipo de funcionarios designados por el Gobierno Departamental para hacer el seguimiento a la supervisión de los proyectos financiados con los recursos de que trata esta Resolución y ejecutados por los Municipios en los Centros Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los 31 OCT 2022

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Elaboró: Alfredo Tovar – Profesional Especializado.
Revisó: Marco Romero Sierra – Subsecretario de Gestión Financiera
Revisó: Eliana Giraldo Gómez - Subsecretaría de inclusión social Eliana Giraldo
Vo. Bo: Jenny Lindo Diaz – Secretaria General
Vo.Bo: Donaldo Jiménez Mesa - Jefe Oficina Jurídica.